



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 040 - 2013/SUNAT

DESCONCENTRA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL

Lima, 01 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 175-2004/SUNAT se delegó la facultad de suscribir convenios de prácticas preprofesionales en el Gerente de Desarrollo de Personal y en los Intendentes Regionales y Jefes de Oficina Zonal;

Que el artículo 1º de la Ley N.º 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, establece que las modalidades formativas son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional; asimismo, el artículo 2º de dicho dispositivo legal enumera los tipos de modalidades formativas, entre ellos, la práctica preprofesional, la práctica profesional y la capacitación laboral juvenil;

Que por su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es la máxima autoridad ejecutiva y ejerce la representación oficial de la SUNAT;

Que mediante Decreto Supremo N.º 259-2012-EF se modificó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT incluyéndose en su artículo 107º como función de la Gerencia de Desarrollo de Personal, unidad orgánica dependiente de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, la de conducir el programa de modalidades formativas laborales;

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157º y 159º del ROF de la SUNAT, las Gerencias de Soporte Administrativo y las Oficinas de Soporte Administrativo, unidades orgánicas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, tienen, en el ámbito de su jurisdicción, como una de sus funciones ejecutar los procesos de



incorporación del personal y administrar las modalidades formativas laborales que le encargue la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

Que de otro lado, el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, y establece que por la desconcentración, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

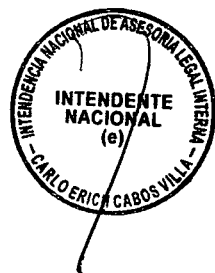
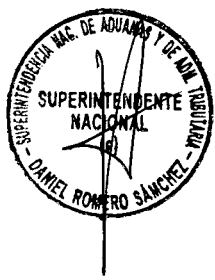
Que en ese sentido, con el objeto de facilitar el desarrollo de las actividades de esta Superintendencia y a fin de dar celeridad a los trámites, se ha estimado conveniente desconcentrar en diversas unidades orgánicas, la facultad de suscribir convenios de prácticas preprofesionales, prácticas profesionales y de capacitación laboral juvenil;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y en uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, modificado por Decretos Supremos N.°s 029-2012-EF y 259-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desconcentrar la facultad de suscribir convenios de prácticas preprofesionales, prácticas profesionales y de capacitación laboral juvenil, en los siguientes funcionarios:

- En el Gerente de Desarrollo de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, cuando se trate de convenios sobre prácticas preprofesionales, prácticas profesionales o de capacitación laboral juvenil que se efectuarán en las sedes ubicadas en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.
- En el Gerente de Soporte Administrativo Lima 2, cuando se trate de convenios sobre prácticas preprofesionales, prácticas profesionales o de capacitación laboral juvenil que se efectuarán en el ámbito de la jurisdicción de la Oficina Zonal Huacho.






RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

- En los Jefes de las Oficinas de Soporte Administrativo, cuando se trate de convenios sobre prácticas preprofesionales, prácticas profesionales y de capacitación laboral juvenil que se efectuarán dentro del ámbito de sus jurisdicciones y en las que correspondan a sus respectivas Secciones de Soporte Administrativo.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N.° 175-2004/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.


.....
DANIEL ROMERO SÁNCHEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

